

ANEXO 3

Ayudas a Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones de pensamiento y cultura.

En la página número 40920, donde dice: «Asociación para la Comunicación Empresarial e Institutos (ACEI). Madrid»; debe decir: «Asociación para la Comunicación Empresarial e Institucional (ACEI). Madrid».

En la página número 40921, donde dice: «Fundación Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE). Madrid. Proyecto de Publicaciones 100.000. Actividades de Difusión Cultural 800.000»; debe decirse desdoblado: «Fundación Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE). Madrid. Proyecto de Publicaciones 100.000. Actividades de Difusión Cultural, 350.000. Asociación de Editores de Diarios Españoles. Madrid. Actividades de Difusión Cultural 450.000.»

ANEXO 4

Ayudas al sector del libro español. Modalidad de ayudas a la edición de obras de autores españoles.

En la página número 40923. Publicaciones de «L'Abadía de Montserrat, Sociedad Anónima», de Barcelona; donde dice: «Flora de Montserrat, Volumen III». Josep Nuet y Josep M. Panareda (431 ejemplares); debe decir: «Flora de Montserrat, Volumen III». Josep Nuet y Josep M. Panareda (341 ejemplares).

En la página número 40924. «Ediciones Cátedra, Sociedad Anónima», de Madrid. Donde dice: «Diálogo de las cosas acaecidas en Roma», de José Navarro; debe decir: «Diálogo de las cosas acaecidas en Roma», de Rosa Navarro.

En la página número 40929. Donde dice: «Editorial Lucina» (Agustín García Esteban), de Zaragoza; debe decir: «Editorial Lucina» (Agustín García Esteban, de Zamora. En la misma página. «Mira Editores, Sociedad Anónima», de Zaragoza; donde dice: «Protestantismo y tolerancia en Aragón»... 160.000; debe decir: «Protestantismo y tolerancia en Aragón»... 1.160.000.

En la página número 40930. «Editorial Paraninfo, Sociedad Anónima», de Madrid; donde dice: «Acústica arquitectónica», de Manuel Recuerdo; debe decir: «Acústica arquitectónica», de Manuel Recuerdo.

En la página número 40932. «Silex Ediciones». Donde dice: «Histórica breve de Sevilla», de Rafael Sánchez Mantero; debe decir: «Historia breve de Sevilla», de Rafael Sánchez Mantero.

ANEXO 5

Ayudas al sector del libro español. Modalidad de ayudas a la traducción de obras de autores españoles entre las lenguas oficiales españolas.

En la página número 40935, donde dice: «Editorial Galaxia, Sociedad Anónima», de Pontevedra; debe decir: «Editorial Galaxia, Sociedad Anónima», de Vigo (Pontevedra).

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

1194 *ORDEN de 29 de diciembre de 1992 por la que se concede la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social al señor Stanley Ho.*

El Real Decreto 407/1988, de 2 de abril, crea la Orden Civil de la Solidaridad Social en adecuación de la antigua Orden de Beneficencia, que desaparece.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto, se aprobó por Orden del Ministerio de Asuntos Sociales el Reglamento de la citada Orden Civil, que establece en su artículo 5.º la forma de Orden de la Ministra de Asuntos Sociales para concesión de la Cruz de Plata.

La Directora general de Acción Social eleva a este Departamento propuesta de concesión de la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social a favor del señor Stanley Ho, por su gran contribución para la realización de los fines de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción.

Examinada la propuesta y el informe favorable emitido por el Director general técnico y de Servicios del Departamento, dispongo:

Artículo único.—Se concede la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social al señor Stanley Ho, por su gran contribución para la realización de los fines de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción.

Madrid, 29 de diciembre de 1992.

FERNANDEZ SANZ

1195

ORDEN de 29 de diciembre de 1992 por la que se da publicidad al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales sobre participación en el Comité Nacional de coordinación de las acciones para el Año Europeo de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones (1993).

La Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, adoptó por unanimidad un Acuerdo sobre participación en el Comité Nacional de coordinación de las acciones para el Año Europeo de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones (1993), por lo que, a fin de darle la mayor difusión, procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 29 de diciembre de 1992.

FERNANDEZ SANZ

ANEXO

Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales sobre participación en el Comité Nacional de coordinación de las acciones para el Año Europeo de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones (1993)

De conformidad con la propuesta del Parlamento Europeo, en su Resolución del 14 de mayo de 1986, el Consejo de las Comunidades Europeas, en su Decisión de 26 de noviembre de 1990, relativa a acciones comunitarias en favor de las personas mayores, establece en el artículo 8 que el año 1993 será declarado «Año Europeo de las Personas de Edad Avanzada y de la Solidaridad entre Generaciones».

Al objeto de garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la celebración de dicho año, el 24 de junio de 1992 el Consejo adoptó la Decisión relativa a la organización del Año Europeo de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones (1993).

En esta Decisión se prevé que cada Estado miembro procurará crear un Comité Nacional de coordinación para la organización de la participación del Estado miembro en el Año Europeo de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones, incluyendo, en su caso, autoridades regionales y locales. Este Comité Nacional procurará, a su vez, representar el conjunto de los intereses de las personas mayores, en particular de los interlocutores sociales y de las principales organizaciones no gubernamentales que representen a las personas mayores, o se ocupen de las mismas.

En virtud de lo expuesto, se somete a la consideración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Las Administraciones representadas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales acuerdan participar en el Comité Nacional de coordinación de las acciones para el Año Europeo de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones, cuya constitución y funcionamiento se desarrolla en los apartados siguientes.

Segundo.—El Comité tendrá las funciones de:

Difundir los objetivos a alcanzar con la celebración del año 1993, de conformidad con las directrices marcadas por el Consejo de las Comunidades Europeas.

Promover la participación de las Asociaciones, O. N. Gs., Entidades que desarrollan programas en favor de los mayores y, en general, de todo el tejido social, en la consecución de los objetivos marcados.

Elaborar un programa de actos a desarrollar durante el año 1993 y coordinar las diversas iniciativas que surjan, respetando en todo caso la autonomía de las entidades promotoras, a fin de lograr una celebración coherente y solidaria.

Informar, al Ministerio de Asuntos Sociales, sobre la evaluación de los proyectos que se vayan a presentar en la Comisión para su financiación, así como sobre el seguimiento de la ejecución de los programas que se realicen.

Recibir información sobre los proyectos financiados por la Comisión o por las correspondientes Administraciones Públicas.

Tercero.—El Comité, presidido por la Ministra de Asuntos Sociales, estará constituido por 17 Vocales representantes de las Comunidades Autónomas, dos por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias, y hasta un máximo de 25 en representación de las Asociaciones de mayores más relevantes y Organizaciones no gubernamentales más significativas

en el desarrollo de programas dirigidos a promover la calidad de vida de las personas de edad avanzada.

También podrán formar parte del Comité como Vocales, un representante de los Ministerios de Educación y Ciencia, de Trabajo y Seguridad Social y de Sanidad y Consumo.

Los representantes de la Administración del Estado y los de las Comunidades Autónomas deberán ostentar al menos la categoría de Director general.

Formarán parte, como Vocales, los dos representantes de España en el Comité Consultivo creado en virtud del párrafo primero del artículo 6 de la Decisión 91/49/CEE.

Los Vocales serán designados por la Presidenta a propuesta de los Departamentos Ministeriales, Administraciones Públicas o Entidades u Organizaciones a quienes representen.

Será Vicepresidente el Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Cuarto.—El Comité funcionará en Pleno y en Comisión permanente. La Comisión permanente estará constituida por ocho representantes, designados por el Pleno, de los cuales cuatro lo serán de las Asociaciones y Organizaciones no gubernamentales. La presidencia corresponderá al Vicepresidente del Comité.

La Comisión permanente realizará las funciones que le encomiende el Pleno y será el órgano ejecutivo del Comité.

Quinto.—El Pleno se reunirá una vez al trimestre con carácter ordinario y excepcionalmente cuantas veces sea convocado por su Presidenta a iniciativa propia o a propuesta de al menos una tercera parte de los Vocales.

La Comisión permanente se reunirá cuantas veces sea necesario para el desarrollo de los acuerdos y el seguimiento de la programación de actuaciones a convocatoria de su Presidente.

Sexto.—En lo no previsto en el presente Acuerdo el funcionamiento del Comité se acomodará a las normas contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo sobre Organos Colegiados.

Disposición final.—El Comité se disolverá el año 1994, una vez elaborada la Memoria de actuaciones del mismo durante la celebración del Año Europeo de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones.

Madrid, 16 de diciembre de 1992.

1196 *ORDEN de 29 de diciembre de 1992 por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar «Mensajeros de la Paz».*

El Real Decreto 407/1988, de 2 de abril, crea la Orden Civil de la Solidaridad Social en adecuación de la antigua Orden de Beneficencia, que desaparece.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto, se aprobó por Orden del Ministerio de Asuntos Sociales el Reglamento de la citada Orden Civil, que establece en su artículo 5.º la forma de Orden de la Ministra de Asuntos Sociales para la concesión de la Cruz de Oro.

El Director general de Protección Jurídica del Menor eleva a la consideración de este Ministerio la propuesta de concesión de la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación de Hogares

para niños privados de ambiente familiar «Mensajeros de la Paz», por considerar que se ha distinguido de modo extraordinario en el desarrollo de actividades y servicios de atención a niños y niñas.

Examinada la propuesta y el informe favorable emitido por el Director general técnico y de Servicios del Departamento, dispongo:

Artículo único.—Se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar «Mensajeros de la Paz», por haberse distinguido de modo extraordinario en el desarrollo de actividades y servicios de atención a niños y niñas.

Madrid, 29 de diciembre de 1992.

FERNANDEZ SANZ

BANCO DE ESPAÑA

1197 *RESOLUCION de 15 de enero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 15 de enero de 1993.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,969	115,315
1 ECU	138,998	139,416
1 marco alemán	70,816	71,028
1 franco francés	20,936	20,998
1 libra esterlina	176,995	177,527
100 liras italianas	7,696	7,720
100 francos belgas y luxemburgueses	343,884	344,918
1 florín holandés	62,990	63,180
1 corona danesa	18,352	18,408
1 libra irlandesa	186,711	187,271
100 escudos portugueses	78,703	78,939
100 dracmas griegas	52,954	53,114
1 dólar canadiense	89,644	89,914
1 franco suizo	77,395	77,627
100 yenes japoneses	91,360	91,643
1 corona sueca	15,896	15,944
1 corona noruega	16,772	16,822
1 marco finlandés	21,251	21,315
100 chelines austríacos	1.006,384	1.009,408
1 dólar australiano	77,432	77,664

Madrid, 15 de enero 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.